

el bien de los Pueblos y
si no por que consideramos in-
nuestro ilustrado Gobierno de
no lo desventajoso que haga
podria ser el reponer a Victor
su lleno todas las disposiciones
ciones y decretos de fuerza tenga
de las dos paradas epocas biendo
Constitucionales, cuando en legacion
fueren motivos y en un nue-
circunstancias hacia que las sobre
actuales cuando o varienq. sin
algunas de las anteriores y lo conde Montes
previno y acordó por el 13 de
Decreto de 22 de Ag. pp. to on Pone
que hasta que las presen-
tes Cortes Constituyentes que se
dho Correo no se comide al en
raren restablecidas sino
aquellas leyes, disposi. y acordos
o decretos que se hubieren

encargandose el Sr. Presidente y Srio. de con-
tratar los que merecan hacerse y
se espijan por las autoridades Super-
siones: An lo acordaron dho Sr. y firmaron
el Presidente y Prot Sindico de que justifica
C. S.

[Handwritten signature]

Diaz

[Handwritten signature]

J. A. D. S.
Parual Manoy
de Carilla

